



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



ADENDA AL

CONVENIO SUSCRITO, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., ACTUAL, SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., PARA LA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA ZONA REGABLE DE VALLES ALAVESES (ZONAS 1, 2, 3, 5, 6, 7 Y 8)”.

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz a 20 de noviembre de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. FRANCISCO DE BORJA MONJE FRÍAS**, en su condición de Diputado de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, actuando en nombre y representación de la misma, según Acuerdo 710/2012, del Consejo de Diputados en sesión celebrada el día 28 de diciembre.

Y de otra, el Sra. Doña **ARÁNZAZU VALLEJO FERNÁNDEZ**, Directora General de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. indistintamente, AcuaEs, actuando en nombre y representación de ésta, habiendo sido autorizada a tal efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión 29 de octubre de 2013.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de la presente Addenda al Convenio de 24 de noviembre de 2010, se recogen en el Anexo nº1.

Los representantes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- La declaración de interés general de las obras de "Conducciones de la red en alta de los regadíos de zonas regables de los Valles Alaveses, Río Rojo-Berantevilla y Rioja Alavesa" mediante su inclusión en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, permitió el inicio por Aguas de la Cuenca del Ebro S.A. de los trámites preceptivos para la inclusión de la actuación denominada "Regadíos en Valles Alaveses" en el Convenio de Gestión Directa firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente -actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- y la citada Sociedad Estatal el 18 de abril de 2006.

El Convenio de Gestión Directa, en la versión apuntada, incluye la actuación Regadíos en Valles Alaveses respecto de la Zona 4, con un presupuesto de 23.000.000 €.

Y dicho Convenio establece, en su cláusula Séptima, apartado 2.a) que corresponde a dicha Sociedad estatal, entre otras funciones, la redacción material de los proyectos.

En fecha 24 de noviembre de 2010 la Sociedad estatal y la Diputación Foral de Álava formalizaron un Convenio de colaboración técnica y financiera para la redacción del "Proyecto de mejora y modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8)". Se acompaña como Anejo nº 2 copia de dicho Convenio (en lo sucesivo, el Convenio particular).

En dicho Convenio particular se reflejan los antecedentes, datos y motivaciones e intereses que llevan a las partes a su formalización, se describe el Proyecto de Obra a redactar, y se determinan los derechos y obligaciones de las partes firmantes, el presupuesto total previsto y los compromisos

financieros y la forma de pago de cada parte así como el plazo de adjudicación de las obras objeto del proyecto.

En base a lo anterior Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. gestionó la adjudicación del contrato para la redacción del referido proyecto, habiéndose formalizado el mismo en fecha 24 de diciembre de 2010. Dicho proyecto se halla actualmente en redacción, previéndose su finalización, tras diversas prórrogas de plazo, el 8 de octubre de 2014.

La Diputación Foral de Álava manifiesta que viene participando, a través de su representante en la Comisión de Seguimiento del Convenio particular, en la citada redacción del proyecto, y, concretamente, en la definición del alcance de la actuación.

Segundo.- En fecha 14 de noviembre de 2011 se formalizó el Texto Refundido del Convenio de Gestión Directa, entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y AcuaEbro. Dicho Texto Refundido amplía el alcance de la actuación "Regadíos en Valles Alaveses", cuya gestión de la construcción y explotación se encomienda a dicha Sociedad estatal, abarcando no sólo la zona 4 y colindantes sino el resto de zonas (1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8). Y refleja un presupuesto estimado respecto de la zona 4 y colindantes de 23.000.000 € y en relación con el resto de zonas de 32.070.000 €.

Tercero.- Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional Estatal, las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. (AcuaSur) y Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (AcuaNorte) han sido absorbidas por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (AcuaEbro), que bajo la nueva denominación Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (AcuaEs) ha adquirido por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de enero de 2013.

En la actualidad se está tramitando un Texto Refundido el Convenio de Gestión Directa a formalizar, previa autorización del Consejo de Ministros, entre AcuaEs y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Respecto de la actuación "Regadíos en Valles Alaveses" dicho Texto Refundido estima la inversión en un total de 55.070.000 €, 40.000.000 € para la Zona 4 y colindantes y 15.070.000 € para el resto de zonas.

El Convenio de Gestión Directa, en todas sus versiones, mantiene como fórmula de financiación de la actuación "Regadíos en Valles Alaveses" el 50% por Aguas de la Cuenca del Ebro S.A. y 50% por los usuarios o la Diputación Foral de Álava, previa formalización de Convenio entre las partes. Y establece que corresponde a dicha Sociedad estatal, entre otras funciones, la redacción material del proyecto cláusula Séptima, apartado 2.a).

Ambas partes manifiestan conocer y aceptar la totalidad de determinaciones que, respecto de la actuación "Regadíos en Valles Alaveses", determina el Convenio de Gestión Directa, en sus versiones anteriores, actual y futura.

Cuarto.- La cláusula cuarta del Convenio particular suscrito regula el presupuesto total previsto para la realización de los trabajos de redacción del proyecto y la financiación de cada una de las partes. Concretamente, el párrafo segundo del primer punto determina los siguientes supuestos y plazos asociados a la aprobación del proyecto y ejecución de las obras, así como las consecuencias económicas para la Diputación Foral de Álava:

Cuarto.-

“En el supuesto de que la construcción y/o explotación de la referida obra no fuera encomendada a “Aguas de la Cuenca: del Ebro S.A.” en el marco legal por el que se rige, o no se hubiera suscrito por la Diputación Foral de Álava el oportuno Convenio para la ejecución de las obras de dicha actuación, dentro del plazo de doce meses desde la fecha de aprobación del Proyecto por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, o no fuera viable la ejecución de la misma por causas ajenas a “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, la Diputación Foral de Álava hará efectivo a “Aguas de la Cuenca del Ebro S.A.” el importe desembolsado por ésta. En tal caso, el pago de la cantidad adelantada por “Aguas de la Cuenca del Ebro S.A.” será hecho efectivo por la Diputación Foral de Álava dentro del plazo de un año a contar desde el momento en que, constatada la concurrencia de alguno de los supuestos anteriores, se notifique fehacientemente a dicha Diputación Foral de Álava la obligación de pago....”

Quinto.- Por otra parte, la cláusula quinta del Convenio particular, literalmente establece:

“Quinta.- Las aportaciones económicas de la Diputación Foral de Álava se realizarán a “Aguas e la Cuenca del Ebro S.A.” de conformidad con las sucesivas certificaciones emitidas por el Projectista y aprobadas por dicha Sociedad, y con idéntico vencimiento que éstas.

“Aguas del Cuenca del Ebro S.A.” podrá repercutir a la Diputación Foral de Álava el coste financiero originado por el retraso en el pago de sus aportaciones, conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente relativa a la contratación pública”.

Tanto la Diputación Foral de Álava como Aguas de las Cuenca de España, S.A. (en adelante AcuaEs), considerando las adversas condiciones económicas actuales y rigiéndose por el principio de prudencia, están de acuerdo en ampliar el plazo de los compromisos señalados en la cláusula cuarta y en modificar la forma de la aportación económica de la Diputación Foral de Álava pactada en la cláusula quinta, admitiendo anticipos a justificar que permitan una mayor agilidad y rapidez del abono a favor del proyectista adjudicatario.

En base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan la presente Addenda al Convenio particular suscrito el 14 de noviembre de 2010 entre la Sociedad Estatal “Aguas de la Cuenca del Ebro S.A.” y la Diputación Foral de Álava para la redacción del “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Zona Regable de Valles Alaveses (Zonas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica el segundo párrafo del primer punto de la cláusula cuarta del Convenio particular suscrito el 24 de noviembre de 2010 quedando redactado como sigue”

“En el supuesto de que la construcción y/o explotación de la referida obra no fuera encomendada a AcuaEs en el marco legal por el que se rige, o no se hubiera suscrito por la Diputación Foral de Álava el oportuno Convenio para la ejecución de las obras de dicha actuación, dentro del plazo de treinta y seis meses desde la fecha de aprobación del Proyecto por el Ministerio

de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (antes Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino), o no fuera viable o no interesase a la Diputación Foral de Álava la ejecución de la misma por causas ajenas a AcuaEs, la Diputación Foral de Álava hará efectivo a AcuaEs el importe desembolsado por ésta. En tal caso, el pago de la cantidad adelantada por AcuaEs será hecho efectivo por la Diputación Foral de Álava dentro del plazo de un año a contar desde el momento en que, constatada la concurrencia de alguno de los supuestos anteriores, se notifique fehacientemente a dicha Diputación Foral de Álava la obligación de pago....”

Segunda.- Se modifica asimismo la cláusula quinta del citado convenio particular, incluyendo la posibilidad de efectuar por parte de Diputación, pagos anticipados a AcuaEs, quedando redactada dicha cláusula de la siguiente forma:

“Quinto: Las aportaciones económicas de la Diputación Foral de Álava se realizarán a AcuaEs de conformidad con las sucesivas certificaciones emitidas por el Proyectista y aprobadas por dicha Sociedad, y con idéntico vencimiento que éstas.

AcuaEs podrá repercutir a la Diputación Foral de Álava el coste financiero originado por el retraso en el pago de sus aportaciones, conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente relativa a la contratación pública.


No obstante lo anterior, la Diputación Foral de Álava podrá realizar a favor de AcuaEs abonos anticipados hasta el importe total consignado en el Presupuesto anual, debiendo AcuaEs justificar dichos anticipos con anterioridad al 31 de diciembre del año siguiente al del anticipo, mediante la presentación de certificaciones presentadas por el Proyectista debidamente aprobadas por dicha Sociedad y justificante de haber realizado la correspondiente transferencia bancaria a su favor.

En el caso de que AcuaEs no justifique los anticipos en la fecha indicada, salvo causa justificada alegada y motivada por la citada empresa y expresamente admitida o denegada por Diputación Foral de Álava, deberá reintegrar a ésta la cantidad anticipada, sin perjuicio de los intereses que conforme a derecho pudieran resultar aplicables.

Tercera.- En todo aquello no modificado explícitamente en la presente Addenda, sigue permaneciendo íntegramente vigente lo pactado en el Convenio particular.

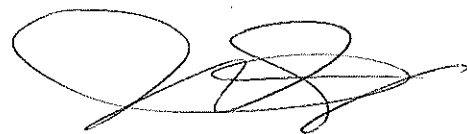
Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas

EL DIPUTADO DE AGRICULTURA DE LA
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA,



Francisco de Borja Monje Frías

LA DIRECTORA GENERAL DE AGUAS DE
LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.



Aránzazu Vallejo Fernández



569/2013, de 19 de noviembre

ACUERDO

Departamento de Agricultura
Servicio de Desarrollo Agrario
Nº expte.: 46-10-4/4

Modificación de la Addenda al Convenio suscrito el 24 de noviembre de 2010 con ACÚAEBRO S.A. para la redacción del proyecto de mejora y modernización de la zona regable de Valles Alaveses (Zonas 1-3 y 5-8) cuya suscripción fue autorizada por Acuerdo 710/2012, de 28 de diciembre.

Por Acuerdo 782/2010, de 23 de noviembre, se aprobó la suscripción de un Convenio con la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Ebro S.A. ACUAEBRO" para la redacción del proyecto de mejora y modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses (zonas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8), convenio que se firmó el día 24 de dicho mes y año.

Dicho Convenio tiene una vigencia que va desde la fecha de su suscripción hasta la aprobación por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino del proyecto objeto del mismo cuya redacción fue adjudicada por ACUAEBRO S.A. el 24 de diciembre de 2010, estando actualmente sin finalizar.

Por Acuerdo 710/2012, de 28 de diciembre, se aprobó la suscripción de una addenda al citado Convenio por la que se introducían una serie de modificaciones como son, por un lado incrementar a treinta y seis meses el plazo para la adjudicación de la ejecución de las obras para llevar a efecto el proyecto que se redacte y por otro la posibilidad de realizar a favor de ACUAEBRO S.A. pagos en concepto de anticipo a justificar con las certificaciones presentadas por el proyectista debidamente aprobadas por la citada Sociedad y el justificante de haber realizado la oportuna transferencia bancaria a su favor. Dicha addenda fue remitida a ACUAEBRO para su aprobación y posterior firma.

Con fecha 22 de enero de 2013 por ACUAEBRO S.A. se notifica que para suscribir oficialmente la citada addenda obligatoriamente tiene que seguir una serie de trámites que iban a dilatar la suscripción de la misma.

Como consecuencia del Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público empresarial y Fundacional Estatal, aprobado por Consejo de Ministros el día 16 de marzo de 2012, las Sociedades Estatales Aguas de las Cuencas del Sur S.A. (AcuaSur), y Aguas de las Cuencas del Norte de España S.A. (AcuaNorte) han sido absorbidas por la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro S.A. (AcuaEbro S.A.), que bajo la nueva denominación Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España S.A. (AcuaEs) ha adquirido por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas con efectos de 1 de enero de 2013.

Con fecha 2 de octubre de 2013, AcuaES remite la addenda que fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Diputados 710/2012, de 28 de diciembre, proponiendo una serie de modificaciones,



que básicamente consisten en: actualizar la parte expositiva para reflejar los presupuestos previstos para la actuación, tanto en el Convenio de Gestión Directa actualmente aplicable como en el que se está tramitando a nombre de AcuaEs, introducir la falta de interés de Diputación para llevar a cabo las obras del proyecto como otra causa más de pago por Diputación del 50% anticipado por AcuaEs y adecuar todo el texto de la Addenda a la nueva denominación de la Sociedad Estatal.

El Servicio de Desarrollo Agrario, con fecha de 8 de octubre de 2013, emite informe, en el que señala que tras una reunión de seguimiento con los técnicos de ACUAEBRO (ahora AcuaEs) y de la UTE Sers-Fulcrum, adjudicataria de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de mejora y modernización del regadío de la zona regable de valles Alaveses (zonas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8)", y teniendo en cuenta, documentos técnicos y estudios no contemplados en el pliego de bases que sin embargo ha sido necesario elaborar desde la adjudicación del contrato señalado anteriormente, ha sido necesaria una ampliación de plazo de ejecución del mismo hasta el 8 de octubre de 2014 para poder llevar a cabo la redacción del documento técnico de acuerdo a los nuevos planteamientos aprobados.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero.- Aprobar las modificaciones introducidas por AcuaES (antigua AcuaEbro S.A.) en la Addenda al Convenio suscrito el 24 de noviembre de 2010 para la redacción del proyecto de mejora y modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses (zonas 1, 2, 3, 5, 6, 7, y 8) cuya suscripción fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Diputados 710/2012, de 28 de diciembre, quedando definitivamente redactada según figura en anexo a este Acuerdo.

Segundo.- Mantener en todos sus términos el resto de dispositivos del citado Acuerdo 710/2012, de 28 de diciembre.

Vitoria-Gasteiz.

Javier de Andrés Guerra
Diputatu nagusia
Diputado General

Francisco de Borja Monje Frías
Nekazaritza Saileko foru diputatua
Diputado Foral de Agricultura

Luis Javier Román de Lara
Nekazaritza zuzendaria
Director de Agricultura



**CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LA
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.
PARA LA REDACCIÓN DEL
“PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA ZONA
REGABLE DE VALLES ALAVESSES (ZONAS 1, 2, 3, 5, 6, 7 Y 8)”.**

En Vitoria, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

REUNIDOS

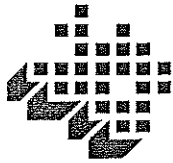
La Ilma. Sra. Dña. Estefanía Beltrán de Heredia Arróniz, Diputada Foral de Agricultura de la Excelentísima Diputación Foral de Álava en nombre y representación de esta Corporación, según autorización del Consejo de Diputados de fecha 23 de noviembre de 2010, con sede en Vitoria-Gasteiz, Plaza de la Provincia s/n.

D. Antoni Siurana I Zaragoza en su condición de Director General de “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.” y en representación de la misma.

EXPONEN

1.- La Diputación Foral de Álava, por Decreto Foral del Consejo de Diputados 53/1999 de 20 de abril, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3.1 de la Ley 7/1992 del Parlamento Vasco, declaró de interés para el Territorio Histórico de Álava la transformación en regadío de la zona Valles Alaveses. El Plan General de Transformación en Regadío de la citada zona fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 112/1999, del Consejo de Diputados de 23 de julio.

2.- Posteriormente, la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales administrativas y de orden social, declaró de interés general en el País Vasco las obras de



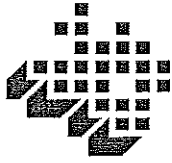
mejora y modernización de los regadíos de las zonas regables de Valles Alaveses, Río Rojo-Berantevilla y Rioja Alavesa (Zona Este) con recursos de los ríos Omecillo, Tumecillo y Bayas en la provincia de Álava.

3.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, se autorizó la creación de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." como instrumento de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración del Estado –General o Institucional- en materia de obras hidráulicas. La Sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 con el siguiente objeto social:

- La promoción, contratación, construcción y explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y están relacionadas con aquéllas.
- La gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
- La participación en el capital de sociedades o financiación del otorgamiento de préstamos a las mismas, cuando se constituyan con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

4.- La declaración de interés general de las obras de "Conducciones de la red en alta de los regadíos de zonas regables de los Valles Alaveses, río Rojo-Berantilla y Rioja Alavesa" mediante su inclusión en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, permitió posteriormente el inicio por "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." de los trámites preceptivos para la inclusión de la actuación denominada Regadíos en Valles Alaveses en el Adicional del antecitado Convenio de gestión, y su subsiguiente ejecución conforme a las condiciones establecidas en el clausulado del mismo.

5.- El 18 de abril de 2006, previa autorización del Consejo de Ministros por Acuerdo de 10 de marzo anterior, se formalizó la actualización del Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas entre el Ministerio de Medio Ambiente y la



Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", cuyo contenido la Diputación Foral de Álava manifiesta conocer y aceptar.

En el marco de las previsiones de ese Convenio, su Adicional Nº 1 detalla el régimen de construcción y/o explotación de cada una de las obras hidráulicas titularidad de la Administración General del Estado que se especifican, y que quedan autorizadas con los efectos establecidos en el referido acuerdo de Consejo de Ministros.

Entre las Actuaciones a ejecutar al amparo de la cláusula Tercera, punto 1, del mencionado Convenio de Gestión, obras a construir y explotar por "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." con financiación procedente de sus fondos propios, el referido Adicional incluye en su apartado A.8 la señalada en el expositivo 1, apuntando que la actuación será financiada al 50% por Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. y por los usuarios y/o Administraciones Públicas interesadas, conforme al convenio que con ellos se suscriba.

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Séptima, apartado a), del referido Convenio de Gestión Directa, corresponde a "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." la redacción material del proyecto, incluyendo los estudios previos necesarios y la redacción, en su caso, del estudio de evaluación de impacto ambiental, cuando proceda, sin perjuicio de la colaboración que en estas materias puedan aportar otras Instituciones Públicas.

6.- Sin perjuicio de la declaración de interés nacional de la actuación "Conducciones de la red en alta de los regadíos de zonas regables de los Valles Alaveses, río Rojo-Berantevilla y Rioja Alavesa" mediante el artículo 36 de la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, la Diputación Foral de Álava, en el ámbito de sus competencias, promoverá ante el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la iniciativa para la declaración de interés general de la obra reseñada en el expositivo 1 anterior, conforme y con los efectos reconocidos en los artículos 46, 36.5 (en redacción dada por Ley 11/2005, de 22 de junio), 127 y 130 del Texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto de la utilidad pública implícita en los planes de obras del Estado.

7.- Las infraestructuras de regulación y conducción a proyectar, serán similares a las de la Zona 4, actualmente en ejecución por ACUAEBRO; permitirán una mayor eficiencia en el uso de los recursos de agua y evitarán la detracción de los mismos en la época estival. Se trata



de captar recursos de caudales sobrantes otoñales, invernales y primaverales los ríos Omecillo, Tumecillo, Zadorra, Bayas y/o afluentes, respetando los caudales ecológicos, y almacenarlos en las infraestructuras de regulación (embalses de Vadillo, Barrón, La Aloya, Molinilla, y otros de menor entidad), que se proyecten al efecto. Al llegar el período estival de riegos, los caudales necesarios para satisfacer las necesidades hídricas de los cultivos se suministrarán desde las infraestructuras de regulación a través de las correspondientes redes de distribución, evitándose las detracciones directas de los ríos, garantizándose los caudales medioambientales.

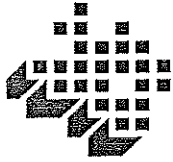
La actuación se refiere a la construcción de la infraestructura hidráulica de una red a enlazar con la que actualmente se encuentra en ejecución en la Zona 4 (1.189,80 ha) y zonas colindantes (5 ó 7 y 8), para el suministro en estiaje a unas 9.625,5 ha de las Zonas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, de la comarca denominada "Valles Alaveses". La citada red contará con la regulación (además de la del embalse de "El Molino" ubicado en la Zona 4), en los embalses de "Vadillo" (en Zona 1) en el arroyo de Vadillo, afluente del río Bayas, y Barrón (en Zona 8) en el arroyo de Atiesa, afluente del río Omecillo, así como la que se derivará de la construcción de una serie de balsas/embalses, algunas importantes como las de "La Aloya" y "Molinilla" (en Zonas 2 y 6) y otras de menor entidad en el resto de zonas.

La red de tuberías estará dotada de una conducción principal, que enlazará con la que actualmente se construye desde el embalse de El Molino y Balsas de cabecera del Omecillo, de unos 70 km, de diámetro variable entre 800 y 350 mm, y de la correspondiente red de distribución a cada una de las Zonas, en una longitud aproximada de 400 km.

8.- Con base en lo anteriormente expuesto, las partes coinciden en la necesidad de elaborar, a la mayor brevedad, el "Proyecto/s de mejora y modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses (Zonas, 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8)", siguiendo las directrices establecidas en el "Plan General de Transformación en Regadío de la Zona de Valles Alaveses".

ACUERDAN

Primero.- La Diputación Foral de Álava y "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", acuerdan poner en común, en la medida que les corresponda, la colaboración técnica y financiera necesaria para la redacción del "Proyecto/s de mejora y modernización del regadío de la zona regable de Valles Alaveses (Zonas, 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8)".



Segundo.- La Diputación Foral de Álava aportará cuantos estudios y/o proyectos se hayan realizado con anterioridad sobre el objeto del presente Convenio.

Tercero.- Las partes convienen que, en virtud de lo dispuesto en el expositivo 3 del presente Convenio, Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. llevará a cabo la redacción material del proyecto o proyectos relativos a las diversa Zonas, organizándola en la forma que considere más adecuada.

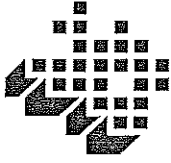
Cuarto.- El presupuesto total previsto para la realización de los trabajos de redacción del proyecto/s constructivo/s asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €) más el IVA correspondiente.

La financiación de los referidos trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Cincuenta por ciento (50%): "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", hasta un importe previsto de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) más el IVA correspondiente, que será incluido dentro de los costes de la inversión, y por tanto afrontado según definitivamente se establezca para la ejecución de las obras correspondientes a esta actuación.

En el supuesto de que la construcción y/o explotación de la referida obra no fuera encomendada a "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." en el marco legal por el que se rige, o no se hubiera suscrito por la Diputación Foral de Álava el oportuno Convenio para la ejecución de las obras de dicha actuación, dentro del plazo de doce meses desde la fecha de aprobación del Proyecto por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, o no fuera viable la ejecución de la misma por causas ajenas a "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", la Diputación Foral de Álava hará efectivo a "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." el importe desembolsado por ésta. En tal caso, el pago de la cantidad adelantada por "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." será hecho efectivo por la Diputación Foral de Álava dentro del plazo de un año a contar desde el momento en que, constatada la concurrencia de alguno de los supuestos anteriores, se notifique fehacientemente a dicha Diputación Foral de Álava la obligación de pago.

- Cincuenta por ciento (50%): la Diputación Foral de Álava, hasta un importe previsto de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) más el IVA correspondiente, que se financiará con cargo a sus presupuestos.



En el supuesto de que el importe total sobrepase los importes indicados, tanto Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. como la diputación Foral de Álava, se comprometen a aportar, cada una de ellas, el 50% del exceso.

Quinto.- Las aportaciones económicas de la Diputación Foral de Álava se realizarán a "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." de conformidad con las sucesivas certificaciones emitidas por el Projectista y aprobadas por dicha Sociedad, y con idéntico vencimiento que éstas.

"Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", podrá repercutir a la Diputación Foral de Álava el coste financiero originado por el retraso en el pago de sus aportaciones, conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente relativa a la contratación pública.

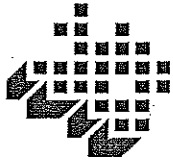
Sexto.- Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento que se encargará de:

- Estudiar y analizar las alternativas viables. Seleccionar la solución y disponer la elaboración del proyecto o proyectos de la misma.
- Tener conocimiento del coste y plazo de realización de los trabajos, y emitir informe previo en el supuesto de que el importe a que ascienda éste sobrepase el previsto en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Adoptar acuerdos relativos a cualquier petición que pudiera producirse referente a cambios o modificaciones sustantivas o relevantes y/o ampliaciones respecto de las Bases Técnicas de redacción del proyecto/s.
- Efectuar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Elaborar el informe de conclusiones y propuestas.
- Proponer fórmulas de colaboración administrativa, financiera y técnica para llevar a buen término la ejecución del proyecto.

La Comisión de Seguimiento estará integrada, al menos, por cuatro (4) representantes, dos (2) de la Diputación Foral de Álava y otros dos (2) de "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.". La designación, en su caso, corresponderá al órgano competente de cada una de las partes.

Será competencia de la referida Comisión Mixta el estudio y valoración de informes en relación con las cuestiones técnicas que puedan afectar al proyecto y sirvan de base para la toma de decisiones.

A "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A." le corresponderá la gestión de la redacción del proyecto.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Séptimo.- El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta la aprobación del proyecto objeto del mismo por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, sin perjuicio de que subsistan hasta su total cumplimiento los compromisos económicos asumidos por la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el pacto Cuarto.

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.

ILMA. SRA. DIPUTADA FORAL DE L
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Fdo.: Estefanía Beltrán de Heredia Arróniz

DIRECTOR GENERAL DE AGUAS
DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

Fdo.: Antoni Siurana i Zaragoza